

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 19

Fecha: 16/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2014 00531	EJECUTIVO	CARLOS ALFONSO GARZON	INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, en providencia del 29 de mayo de 2019, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 31 de enero de 2018.</p> <p>SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la práctica de la liquidación de crédito.</p> <p>TERCERO: REQUERIR a la FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. y al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para que, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informen a este Despacho sobre la vigencia del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 015-2015 del 31 de marzo de 2015, a través del cual se constituyó el fideicomiso denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S, respecto del cual, FIDUAGRARIA S.A. actúa única y exclusivamente como administrado</p>	15/05/2023	
1100133 36 038 2015 00022	ACCION DE REPARACION DIRECTA	GUILLERMO ALFONSO PIZARRO M. Y OTRO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C, en providencia del 30 de noviembre de 2022 , por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 24 de enero de 2019.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaria, al no haber condena en costas en segunda instancia, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.</p>	15/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2015 00262	ACCION DE REPETICION	DEPARTAMENTO DE CUNIDINAMARCA	SANDRA ELIANA RODRIGUEZ GARCIA	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandada, correspondiente a QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$548.893.00) M/Cte. SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere.	15/05/2023	
1100133 36 038 2015 00863	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JORGE ALIRIO WALTEROS WALTEROS	HOSPITAL EL TUNAL E.S.E.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C, en providencia del 15 de junio de 2022 , por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 12 de mayo de 2020. SEGUNDO: Por secretaria, al no haber condena en costas en segunda instancia, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	15/05/2023	
1100133 36 038 2017 00079	ACCION DE REPARACION DIRECTA	YOGSER SAMAEL RAMOS SUAZA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C, en providencia del 23 de noviembre de 2022 , por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 12 de mayo de 2020. SEGUNDO: Por secretaria, al no haber condena en costas en primer y segunda instancia, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	15/05/2023	
1100133 36 038 2017 00101	ACCION CONTRACTUAL	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	HERNAN CARRASQUILLA CORAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B, en providencia del 11 de noviembre de 2022 , por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 2 de junio de 2021. SEGUNDO: Por secretaria LIQUÍDENSE las costas fijadas en segunda instancia, y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	15/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2017 00248	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ALVARO JAVIER SANCHEZ MAZA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	<p>AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas- agencias en derecho en contra de la entidad demandada correspondiente a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/cte.</p> <p>SEGUNDO: SOLICITAR al FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMENTO 4, administrado por la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. que, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte la documentación referida en la parte motiva de este auto.</p> <p>TERCERO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora y ARCHÍVESE el expediente con las constancias del caso.</p>	15/05/2023	
1100133 36 038 2017 00376	ACCION DE REPARACION DIRECTA	GLORIA MARIA CUESTA ROA	HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	<p>AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Dar traslado por el término de tres (3) días de la liquidación de gastos procesales efectuada en el sub lite.</p> <p>SEGUNDO: Por SECRETARÍA, una vez en firme la liquidación y previa solicitud del interesado, expedir copia de las piezas procesales pertinentes para que el apoderado respectivo reclame ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el saldo que exista a su favor.</p>	15/05/2023	
1100133 36 038 2018 00197	EJECUTIVO	INDUSTRIA MILITAR INDUMIL	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A	<p>AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, remitida con oficio No. DESAJ22-JA-0902 del 23 de diciembre de 2022 .</p> <p>SEGUNDO: TERMINAR el proceso Ejecutivo adelantado por la INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por pago total de la obligación</p> <p>TERCERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del título judicial No. 400100008600781 por valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOS PESOS (\$1.458.520.002.00) M/Cte., que constituyó la SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de la siguiente manera:</p>	15/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2018 00393	EJECUTIVO	GASTROINVEST SAS	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE	<p>AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., correspondiente a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$243.200.345) M/Cte.</p> <p>SEGUNDO: REITERAR LA ORDEN DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., tenga o llegue a tener en las cuentas corrientes No. 930065099069 y No. 930664687906 del Banco Davivienda S.A. Esta medida se limita a la suma máxima de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$371.814.924) M/Cte.</p> <p>TERCERO: Por Secretaría líbrense los oficios a la entidad financiera mencionada en el numeral anterior a fin de que haga efectiva la medida cautelar, para lo cual deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012045038 del Banco Agrario.</p>	15/05/2023	
1100133 36 038 2018 00447	EJECUTIVO	ANDERSON RODRIGUEZ RODRIGUEZ	NACION RAMA JUDICIAL Y OTROS	<p>AUTO PRIMERO: DECLARAR fundada la objeción presentada por el apoderado de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., contra la liquidación del crédito elaborada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá.</p> <p>SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá para que INMEDIATAMENTE proceda a la práctica de la liquidación de crédito bajo los parámetros fijados en esta providencia.</p>	15/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2018 00452	ACCION CONTRACTUAL	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA UNIDAD ADTVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) M/Cte. SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere. TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. RICARDO ESCUDERO TORRES, identificado con C.C. No. 79.489.195 y T.P. No. 69.945 del C. S. de la J., quien venía actuando como apoderado de la parte actora.	15/05/2023	
1100133 36 038 2020 00067	ACCION DE REPARACION DIRECTA	QUERUBIN LOPEZ ALVAREZ	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - Y OTROS	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: TENER a los señores ROSA MARÍA LÓPEZ DE GANTIVA, DORA ISABEL LÓPEZ ROMERO, RODRIGO LÓPEZ ROMERO, ARNULFO LÓPEZ ROMERO y SANTOS ALFONSO LÓPEZ ROMERO, como sucesores procesales de DORA RAQUEL ROMERO DE LÓPEZ (Q.E.P.D.), en su calidad de parte demandante del presente proceso. SEGUNDO: SEÑALAR como fecha el día VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	15/05/2023	
1100133 36 038 2020 00225	EJECUTIVO	DARWIN CAMACHO CARRILLO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	AUTO PRIMERO: RECHAZAR, por improcedentes, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, interpuestos por la apoderada judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC contra el auto de 21 de noviembre de 2022, que ordenó seguir adelante con la ejecución. SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo judicial para la práctica de la liquidación de crédito. TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite siguiente.	15/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2020 00280	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CECILIA MOLINA Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C, en auto del 25 de mayo de 2022 , por medio del cual confirmó la decisión proferida en auto del 19 de abril de 2021, con el cual se rechazó la demanda por caducidad.</p> <p>SEGUNDO: Por SECRETARÍA dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 19 de abril de 2021.</p>	15/05/2023	
1100133 36 038 2021 00151	EJECUTIVO	AURA JANETH GOMEZ MUÑOZ Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	<p>AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO: TERMINAR el proceso ejecutivo adelantado por BAIRON STEVEN LÓPEZ GÓMEZ y OTROS y en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, por pago total de la obligación.</p> <p>SEGUNDO: SOLICITAR al BANCO DE BOGOTÁ y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, certifiquen si de las cuentas de ahorros y/o corrientes pertenecientes al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL fue retenida la suma de \$621.491.971, y consignada a la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este Juzgado (110012045038), estableciendo fecha, valor, partes procesales, número y tipo de cuenta, etc.</p> <p>TERCERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, correspondiente a DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$16.573.119) M/Cte.</p>	15/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2021 00233	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DERLY GAMBOA RICAURTE Y OTRA	MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA Y OTROS	<p>AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMERO: ORDENAR a la secretaría que proceda inmediatamente a la notificación personal del auto admisorio del llamamiento en garantía a HDI SEGUROS S.A., fechado el 28 de noviembre de 2022.</p> <p>SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, frente a HDI SEGUROS S.A. en razón de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 4000941.</p> <p>TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, frente al CONCESIONARIO SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S (OACN S.A.S. Y AIRPLAN S.A.S) en razón del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008.</p>	15/05/2023	
110013336038 2021 00270	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ANDRES FELIPE MENDOZA PARRA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y OTROS	<p>AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por el CONSORCIO CONSTRUCTOR POB (JV-POB) (integrado por la SOCIEDAD SBI COLOMBIA S.A.S. y SBI INTERNACIONAL HOLDING AG), frente a la Compañía Aseguradora de Fianza S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A. en razón de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 01-RO028081 y Certificado No. 01-RO056280 y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Contrato No. 01-RO034598 y Certificado No. 01-RO071671.</p> <p>SEGUNDO: La llamada en garantía deberá intervenir en el proceso dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 CPACA. La notificación a SEGUROS CONFIANZA S.A. se hará en los términos previstos en el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.</p>	15/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2021 00333	ACCION DE REPETICION	SERVICIOS POSTALES NACIONALES	LUISA FERNANDA CASAS SOLORZANO	<p>AUTO QUE DECRETA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN EL PRESENTE ASUNTO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO A LA DEMANDADA, INCLUSIVE Y, EN CONSECUENCIA, TENER A LA SEÑORA LUISA FERNANDA CASAS SOLÓRZANO COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, PRECISANDO QUE EL TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p>SEGUNGO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. CRISTIAN ALEXIS GÓMEZ GUERRA, identificado con C.C. No. 1.017.181.268 y T.P. No. 258.844 del C. S. de la J., quien venía desempeñándose como apoderado de la parte demandante, por cumplir los requisitos del artículo 76 del C.G.P.</p>	15/05/2023	
110013336038 2022 00090	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DIOSELINA QUINTERO Y OTRO	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	<p>AUTO DECRETANDO LA ACUMULACION DE PROCESOS PRIMERO: ACUMULAR el proceso No. 110013343058202200045-00 adelantado por MARÍA DEL CARMEN MORALES TORRES y otros, que cursa en el Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C., al radicado con No. 110013336038202200090-00 seguido por DIOSELINA QUINTERO y otro, que cursa en este Juzgado.</p> <p>SEGUNDO: Por Secretaría OFÍCIESE al Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C., para que remita a este Despacho el expediente No. 110013343058202200045-00 y realice la conversión de los títulos relativos a gastos procesales, si los hubiere.</p> <p>TERCERO: ORDENAR a la secretaría que, una vez en firme esta providencia, la comunique a la Oficina de Apoyo Judicial para la respectiva compensación y pase los expedientes al Despacho para lo pertinente.</p>	15/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2022 00145	ACCION DE REPARACION DIRECTA	VICTOR JULIO ARIAS CASTAÑO Y OTROS	RAMA JUDICIAL	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA. SEGUNDO: PREVENIR a la parte demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.</p>	15/05/2023	
110013336038 2022 00151	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JAIRO FLOREZ ROJAS	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día TREINTA (30) de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p> <p>SEGUNDO: PREVENIR a la parte demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.</p>	15/05/2023	
110013336038 2022 00160	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EDWIN FABIO REVELO CALVACHE Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las ONCE Y TREINTA de la MAÑANA (11:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p>	15/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2022 00192	ACCION DE REPARACION DIRECTA	HECTOR ISIDRO DIAZ ALVAREZ	FISCALIA GENERAL Y POLICIA NACIONAL	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DIECISÉIS (16) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p>	15/05/2023	
1100133 36 038 2022 00196	ACCION DE REPARACION DIRECTA	AURA LUZ VARGAS ROJAS	RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día VEINTITRÉS (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p> <p>Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.</p> <p>SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.</p> <p>TERCERO: RECONOCER personería al Dr. DARWIN EFRÉN ACEVEDO CONTRERAS, identificado con C.C. No. 7.181.466 y T.P. No. 146.783 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada,</p>	15/05/2023	
1100133 36 038 2022 00201	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JACK ALEXANDER DIAZ AGUDO	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día TREINTA (30) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p>	15/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2022 00206	ACCION CONTRACTUAL	ASOCIACION DE CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR ASOCAJAS	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día VEINTITRÉS (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p> <p>Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.</p>	15/05/2023	
1100133 36 038 2022 00324	ACCION DE REPARACION DIRECTA	AURA YASMIN EPALZA Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	<p>AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto del 13 de febrero de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.</p>	15/05/2023	
1100133 36 038 2022 00371	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS DANIEL CASTILLO RUIZ	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	<p>AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, instaurada por CARLOS DANIEL CASTILLO RUIZ Y OTROS contra NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - -INPEC.</p> <p>SEGUNDO: En firme este auto, devuélvase a la parte demandante la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, y archívese la actuación, previas las constancias del caso.</p>	15/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


MARIA NELLY VILLABARRAGA SALCEDO
SECRETARIA
